



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
COMISIONADO LEGISLATIVA	
PROCESADOS	
Fecha: 15/08/2013	Hs. 11:10
Numero: 969	Fojas: 2
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

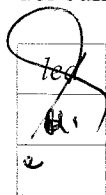
Nota Nº 230 /2013.-
Letra: Mun.U.-

USHUAIA, 15 AGO 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 152º, inc. 8º, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, a efectos de remitir adjunto, proyecto de Ordenanza mediante la cual se modifican los Artículos 1º, 4º y 7º, de la Ordenanza Municipal 2061, que establece los horarios de apertura y cierre de los denominados: Kioscos, Almacenes, Despensas, Venta de Conservas, Supermercados, Hipermercados, Casas de Artículos de Importación en pequeña escala, Rotiserías, Sandwicherías, Panaderías, Fábrica de Pastas y deroga las Ordenanzas Municipales 2079 y 2099.

El requerimiento surge por encontrarse fuera del marco normativo vigente los rubros: Venta de Conservas, Rotiserías, Sandwicherías, Panaderías, Fábrica de Pastas, lo que impide el control del cumplimiento del horario específico de dichas actividades.-



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros comerciales denominados: Kioscos, Almacenes, Despensas, Venta de Conservas, Supermercados, Hipermercados, Casas de Artículos de Importación en pequeña escala, Rotiserías, Sandwicherías, Panaderías, Fábrica de Pastas, que exhiban, vendan y/o distribuyan a título gratuito y oneroso bebidas alcohólicas, el siguiente horario de apertura y cierre de la actividad comercial:

APERTURA	08:00 horas
CIERRE	24:00 horas"

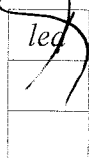
Este horario será de indefectible aplicación para todos los locales que expendan o exhiban bebidas alcohólicas en cualquier momento de su franja horaria. Cuando cualquiera de los comercios precitados tengan anexadas o anexasen otro rubro cuyo horario sea diferente para ellos, regirá el horario que establece la presente Ordenanza".

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días. La primera reincidencia será sancionada con multa de 2.000 a 10.000 U.F.A. y clausura de 30 días, la segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva del local en el cual se verifica la infracción."

ARTICULO 3º.- Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo encontrarse presentes al momento exclusivamente el personal que desarrolla tareas en el local."

ARTICULO 4º.- Deróguense la Ordenanza Municipal N° 2079 y Ordenanza Municipal N° 2099.

ARTICULO 5º.- De forma.-



Guaglianone
José Luis GUAGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia